



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



**Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte**

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Informe de Auditoría N° 04/2021

SISAC N° 03

Proyecto Tecnología de la Información

Tabla de Contenidos	
Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	5
Objeto	6
Alcance	6
Consideraciones previas	6
Tarea Desarrollada	6
Aspectos auditados	7
Marco de referencia	7
Observaciones y Recomendaciones	10
Opinión del auditado	18
Conclusión	18



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



**Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte**

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Informe Ejecutivo



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

I. OBJETO

Evaluar el sistema de control interno de la Tecnología de la información en el ámbito del Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte".

II. ALCANCE

Las tareas fueron desarrolladas de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002), el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011) y las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución SIGEN N° 172/2014).

Se llevaron a cabo en la sede del organismo, sita en la calle Combate de los Pozos 2133 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El período verificado fue el comprendido entre el 01/1/2020 y el 31/12/2020.

Las tareas de campo se realizaron durante el período comprendido entre el 19/4/2021 y el 22/6/2021.

El alcance de la tarea también incluyó la revisión y evaluación del estado de las recomendaciones de auditorías anteriores.

El presente informe se encuentra referido al estado de cumplimiento en el período comprendido en el examen y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III. OBSERVACIONES

➤ **La Decisión Administrativa N° 213/2019 que aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del organismo, no contempla la Unidad de Tecnología de la Información (UTI) por lo que no garantiza su independencia respecto de todas las áreas usuarias.**

➤ **El Sector Informático carece de una descripción documentada y aprobada de los puestos de trabajo que la conforman, contemplando tanto la autoridad como la responsabilidad de cada uno.**

➤ **La organización no cuenta con procedimientos para identificar y documentar las necesidades de capacitación de todo el personal que utiliza los servicios de la información.**

➤ **El organismo no cuenta con un modelo documentado de arquitectura de la información de la organización.**



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

- **No se han desarrollado ni documentado políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información.**
- **La organización no ha diseñado un procedimiento formal destinado al cumplimiento de las regulaciones relativas a la privacidad de la información, la propiedad intelectual del software, y la seguridad de la información.**
- **No se han definido indicadores de desempeño para monitorear el seguimiento de la gestión y las excepciones de las actividades de Tecnología de la Información.**

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las tareas realizadas, desarrolladas según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/2002, en base a las observaciones de la auditoría y a las evidencias recogidas, se concluye que el sistema de control interno de TI en el ámbito del Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte", no cumple razonablemente con las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional consagradas en la Resolución SIGEN N° 48/2005.

No obstante, deben resaltarse las mejoras en equipamiento, infraestructura de red, seguridad, soporte y mantenimiento que se han implementado en el organismo en materia de TI.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de julio de 2021



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



**Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte**

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Informe Analítico



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

I. OBJETO

Evaluar el sistema de control interno de la Tecnología de la información en el ámbito del Hospital Nacional en Red especializado en Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte".

II. ALCANCE

Las tareas fueron desarrolladas de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002), el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011) y las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional (Resolución SIGEN N° 172/2014).

Se llevaron a cabo en la sede del organismo, sita en la calle Combate de los Pozos 2133 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El período verificado fue el comprendido entre el 01/1/2020 y el 31/12/2020.

Las tareas de campo se realizaron durante el período comprendido entre el 19/4/2021 y el 22/6/2021.

El alcance de la tarea también incluyó la revisión y evaluación del estado de las recomendaciones de auditorías anteriores.

El presente informe se encuentra referido al estado de cumplimiento en el período comprendido en el examen y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Considerando que la UAI no cuenta con un auditor especialista en tecnología de la información, las tareas realizadas no abarcaron la revisión de aspectos específicamente técnicos relativos a la seguridad y calidad informática determinados por la normativa de aplicación.

IV. TAREA DESARROLLADA

Las tareas estuvieron orientadas a la revisión del sistema de control interno de la Tecnología de la Información (TI) en el ámbito del organismo, tomando como base las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional, aprobadas por la Resolución SIGEN N° 48/2005.

1. Se analizó la estructura organizativa del hospital, aprobada por Decisión Administrativa N° 213/2019 del 26/3/2019, modificada por RESOL-2021-57-APN-D#HNRESMYA del 03/02/2021.



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

2. Se efectuaron entrevistas con la Directora de Administración y personal del Sector Informática.
3. Se solicitó a la Dirección de Administración se informara la modalidad en que se prestan los servicios de TI en el hospital y que indicara, para el caso de existir, el número de contratación en trámite.
4. Se compulsó la Licitación Privada 65-0002-LPR20 "Servicio de Mantenimiento de Software, hardware y Tecnología de la Información" en el Sistema Compr.ar.
5. Se utilizó la "Herramienta Plan de Trabajo de Auditoría de TI – Resolución SIGEN N° 48/2005", del Banco de Metodologías de Trabajo de SIGEN.

V. ASPECTOS AUDITADOS

1. Se verificó que la Decisión Administrativa N° 213/2019 que aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del organismo, no contempla la Unidad de Tecnología de la Información (UTI).

2. De las entrevistas mantenidas con la Dirección de Administración y personal del Sector Informática se obtuvieron datos acerca de la prestación del servicio al organismo y el modo y desarrollo de las tareas.

3. El servicio de TI se encuentra tercerizado y es prestado por la empresa Khem Labs S.R.L.

4. De la compulsión efectuada en el sistema Compr.ar surge que el procedimiento de contratación fue llevado a cabo de acuerdo a la normativa de aplicación, resultando adjudicataria la empresa referida en el punto precedente. Asimismo, se verificó que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé las pautas de la Resolución SIGEN N° 48/2005, pero sólo se cumplen algunas de ellas de manera informal. Esto último, principalmente por la falta de una UTI que supervise y coordine las actividades del prestador del servicio.

5. Se completó la herramienta referida, junto con el personal de informática en las distintas entrevistas, efectuando los cotejos de los distintos sistemas y aplicaciones, surgiendo distintas observaciones durante el período objeto de verificación.

VI. MARCO DE REFERENCIA

VI. a Marco fáctico

El Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte" es un organismo descentralizado, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación.

La Decisión Administrativa N° 213/2019, aprobatoria de la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del organismo, no contempla la UTI.

La TI de la información está tercerizada en cabeza de la empresa Khem Labs S.R.L., adjudicataria de la Licitación Privada 65-0002-LPR20.



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

El servicio prestado por la adjudicataria cumple con los requerimientos de la contratación, de manera razonable tanto desde el desarrollo web, la infraestructura y la microinformática. Se ha implementado un sistema de tickets por el que se canaliza toda petición del organismo. Entre otros desarrollos se ha implementado un portal del empleado integrado a la intranet de la institución que permite a los y las agentes revisar el estado de su legajo, licencias y otras tareas, visualizar y descargar los recibos de sueldo; etc.

Debe destacarse, que durante el desarrollo de la pandemia por Sars-CoV-2 Covid 19, y ante la necesidad de realizar trabajo remoto, la conexión VPN brindada fue eficaz.

No obstante, se observa que la ausencia de un nexo de control dentro del organismo –Unidad de Tecnología de la Información- produce una debilidad en el sistema de control interno de TI.

Es necesario agregar que el hospital cuenta con una dotación de tres (3) agentes, dependientes de la Dirección de Administración, que se ocupan de las tareas diarias de soporte informático.

El organismo cuenta con un sitio web, conforme a la normativa de aplicación, a través del cual se informa en forma actualizada sobre cuestiones institucionales, actividades que se desarrollan dirigidas a beneficiarios, agentes y público en general, como ser prestaciones, capacitaciones, actividades de formación; etc.

VI. b. Marco normativo aplicable

En materia de Tecnología de la Información, el organismo se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 378/05, la Decisión Administrativa N° 641/2021, la Resolución N° 69/11 de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Resolución N° 163/10 de la Secretaría de la Gestión de Pública.

El Decreto N° 378/05 ha reglado el Plan de Gobierno Electrónico que tiene por objeto promover el empleo eficiente y coordinado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la creación de nuevos y mejores vínculos entre el Estado y los ciudadanos, y para una mejor gestión de la información pública. Asimismo, esta norma determinó los instrumentos que como mínimo deberán utilizar los organismos para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico.

La Decisión Administrativa N° 641/2021 abrogó su igual N° 669/2004, y aprobó recientemente - 28/6/2021- los "Requisitos mínimos de Seguridad de la Información para los organismos del Sector Público Nacional". En tal sentido, los organismos comprendidos en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Nacional y sus modificatorias –entre los que se encuentra el Hospital Nacional en Red “Lic. Laura Bonaparte”- y los proveedores que contraten con esas entidades y jurisdicciones deberán aprobar sus Planes de Seguridad en el plazo máximo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la Decisión Administrativa referida.

Dichos Planes de Seguridad deberán establecer los plazos en que se dará cumplimiento a cada uno de los “Requisitos mínimos de Seguridad de la Información para los organismos del Sector Público Nacional” establecidos en el Anexo I de la norma; plazo que no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2022.

La Resolución N° 69/2011 de la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros estableció la Guía de Accesibilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional.

La Resolución N° 163/2010 de la Secretaría de la Gestión Pública establece los Estándares Tecnológicos para la Administración Pública en línea (ETAP), y la intervención técnica de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI) previa a las contrataciones de carácter informático con un mecanismo en línea.

En materia de control interno, la Sindicatura General de Nación dictó la Resolución N° 48/2005 aprobando las Normas de Control Interno para la Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional, donde se establecen pautas a observar en cada uno de los siguientes aspectos relativos a los sistemas informáticos:

1. Organización Informática.
2. Plan Estratégico de TI.
3. Arquitectura de la Información.
4. Políticas y procedimientos.
5. Cumplimientos de Regulaciones Externas.
6. Administración de Proyectos.
7. Desarrollo, mantenimiento o adquisición de software de aplicación.
8. Adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.
9. Seguridad.
10. Servicios de procesamiento y/o soporte prestados por terceros.
11. Servicios de Internet / extranet / intranet.
12. Monitoreo de los procesos.
13. Auditoría interna de sistemas.



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

VII. a - OBSERVACIONES PERÍODOS ANTERIORES

AÑO 2017 SISAC 11 – Informe N° 12/2017.

Observación nº 1: No se tuvo indicios de que la organización cuente con un Plan Informático Estratégico.

Opinión del auditado: “. . . *En relación al desarrollo y la documentación de las políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información se informa que se están arbitrando los medios necesarios para que este Hospital Nacional cuente con personal idóneo en la materia y así se pueda llevar adelante el desarrollo, la documentación, y la comunicación de las políticas y los procedimientos relacionados con la TI. . .*”.

Opinión actual del auditor: si bien se tuvo acceso a un plan informático estratégico, el mismo es un documento informal presentado por la prestataria del servicio.

Estado: sin acción correctiva informada.

Observación nº 2: De acuerdo a lo relevado, hasta el presente no tuvimos evidencias concretas de la existencia de una política de seguridad de la información.

Acción comprometida reunión Comité Control Interno del 18/07/2019 “*El Sr. Asesor de Dirección en materia Administrativa se compromete a definir el responsable dentro de la organización para entender en los temas de sistemas interactuando con el proveedor contratado. Para ello iniciará una búsqueda de un agente con este perfil por el sistema MOBI. Verificación Prevista: La incorporación del agente encargado de sistemas.*”

Opinión del auditado: “. . . *Cabe mencionar que esta Dirección está realizando una búsqueda de un profesional idóneo que pueda llevar adelante las tareas del sector informático que incluye Tecnologías de la Información. . .*”.

Opinión actual del auditor: debido al reciente dictado de la Decisión Administrativa N° 641/2021 del 28 de junio ppdo., el organismo y/o el proveedor contratado deberá cumplir con las pautas establecidas en dicha normativa.

Estado: sin acción correctiva informada.



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

AÑO 2016 – SISAC 11 – Informe N° 13/2016.

Observación n° 2: El organismo no dispone de un procedimiento o metodología para las actividades de desarrollo, mantenimiento o adquisición de sistemas.

Opinión del auditado: “. . . *En cuanto a los procedimientos, metodología para las actividades de desarrollo, mantenimiento o adquisición de sistemas se informa que el personal administrativo del Hospital contratado recientemente para llevar adelante el soporte informático interno, está trabajando con el proveedor contratado por el proceso licitatorio bajo expediente EX-2020-07386101- -APN-DACYS#HNRESMYA para disponer formalmente de los mismos. .* .”.

Opinión actual del auditor: el proveedor contratado debe diseñar los procedimientos o metodologías para dichas actividades, las que deben ser aprobadas por la máxima autoridad del organismo.

Estado: sin acción correctiva informada.

AÑO 2012 – SISAC 6 – Informe N° 09/2012.

Observación n° 1: El organismo no cuenta con un acto administrativo mediante el cual se conforme un Comité de Sistemas (Unidad de TI), asignando formalmente la responsabilidad por las actividades de Tecnología de la Información (TI) a desarrollar en la Institución, para definir en forma taxativa criterios a seguir en materia de seguridad informática, actividades a priorizar y objetivos de corto, mediano y largo plazo en TI.

Opinión del auditado: “. . . *Actualmente, este Hospital Nacional no cuenta en su estructura organizativa vigente (Decisión Administrativa 213 del 25 de marzo del año 2019 modificada por la Resolución 57 del 3 de febrero del año 2021) con una unidad atinente a Tecnologías de la Información, sistemas o informática, debido a ello en las acciones allí establecidas no se contemplan las labores de dicha índole. Es por dicha razón, que no se cuenta formalmente con la documentación que determine la autoridad, como la responsabilidad del sector informático. .* .”.

Opinión actual del auditor: tal como se señaló más arriba, deberá estarse a la normativa de aplicación, y, en particular a los términos de la Decisión Administrativa N° 641/2021 sobre Seguridad de la Información.

Estado: sin acción correctiva informada.



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Observación nº 2: El organismo no cuenta con un Plan Estratégico de Tecnología de la Información (TI).

Opinión del auditado: “. . .En relación al desarrollo y la documentación de las políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información se informa que se están arbitrando los medios necesarios para que este Hospital Nacional cuente con personal idóneo en la materia y así se pueda llevar adelante el desarrollo, la documentación, y la comunicación de las políticas y los procedimientos relacionados con la TI. . .”.

Opinión actual del auditor: si bien se tuvo acceso a un plan informático estratégico, el mismo es un documento informal presentado por la prestataria del servicio. Al estar prevista esta observación en el Informe N° 12/2017 - SISAC 11 del ejercicio 2017, se pasa esta observación a estado no regularizable.

Estado: no regularizable.

Observación nº 3: El Centro de Cómputos no cuenta -formalmente aprobado- con una metodología documentada de administración de proyectos TI, no pudiéndose ponderar las propuestas, herramientas, uso de equipos y programas informáticos, grado de satisfacción, necesidades, objetivos, alcances y presupuestos utilizados o previstos utilizar en los mismos, en materia de Tecnología de la Información.

Opinión del auditado: “. . . En relación al desarrollo y la documentación de las políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información se informa que se están arbitrando los medios necesarios para que este Hospital Nacional cuente con personal idóneo en la materia y así se pueda llevar adelante el desarrollo, la documentación, y la comunicación de las políticas y los procedimientos relacionados con la TI. . .”.

Opinión actual del auditor: se efectuará el seguimiento de la presente observación, recomendando hacer hincapié en la formalización de metodologías y manuales de procedimientos debidamente refrendados por la máxima autoridad.

Estado: sin acción correctiva informada.

VII.b - OBSERVACIONES DEL PERÍODO ACTUAL



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Observación N° 1

La Decisión Administrativa N° 213/2019 que aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del organismo, no contempla la Unidad de Tecnología de la Información (UTI) por lo que no garantiza su independencia respecto de todas las áreas usuarias.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la Unidad de Tecnología de la Información debe contar con la ubicación adecuada para asegurar la independencia de todas las áreas usuarias dado que depende de una de ellas.

Causa: Falta de estructura actualizada, por deficiencias estratégicas o de gestión.

Efecto: Ausencia de control institucional sobre las tareas de TI.

Opinión del auditado: *"En respuesta a su observación, se lleva a su conocimiento que esta Intervención está desarrollando una nueva estructura acorde a las características del Hospital Nacional en Red "Lic. Laura Bonaparte". En tal sentido, entre otras modificaciones, el proyecto de auditoría prevé la Unidad de Tecnología de la Información como una unidad dependiente directamente de esta Dirección y por ende independiente de todas las áreas usuarias. Asimismo, se deja constancia que la estructura en desarrollo, se presentará a las autoridades de aplicación para el trámite de aprobación correspondiente, con el objeto de paliar las omisiones en que se incurrió al dictar la Decisión Administrativa N° 213/2019 durante la anterior gestión."*

Opinión del auditor: se tiene en cuenta lo manifestado por la Intervención del organismo y se efectuará el seguimiento pertinente.

Recomendación: efectuar la presentación oficial del proyecto de estructura ante los niveles pertinentes para su análisis y ulterior aprobación por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Área responsable: Dirección Principal. Autoridades superiores.

Estado de la observación: sin acción correctiva.

Observación N° 2

El Sector Informático carece de una descripción documentada y aprobada de los puestos de trabajo que la conforman, contemplando tanto la autoridad como la responsabilidad de cada uno.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la asignación de responsabilidades y descripción de cada puesto de trabajo debe encontrarse documentada, y debe ser conocida



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

explícitamente por el personal del área. El ambiente de control se fortalece en la medida en que los miembros conocen claramente sus deberes y responsabilidades, actuando siempre dentro de los límites de su autoridad.

Causa: incumplimiento normativo. Falta de Plan de TI.

Efecto: reproceso de operaciones.

Opinión del auditado: “. . . Actualmente, este Hospital Nacional no cuenta en su estructura organizativa vigente (Decisión Administrativa 213 del 25 de marzo del año 2019 modificada por la Resolución 57 del 3 de febrero del año 2021) con una unidad atinente a Tecnologías de la Información, sistemas o informática, debido a ello en las acciones allí establecidas no se contemplan las labores de dicha índole. Es por dicha razón, que no se cuenta formalmente con la documentación que determine la autoridad, como la responsabilidad del sector informático. En relación al desarrollo y la documentación de las políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información se informa que se están arbitrando los medios necesarios para que este Hospital Nacional cuente con personal idóneo en la materia y así se pueda llevar adelante el desarrollo, la documentación, y la comunicación de las políticas y los procedimientos relacionados con la TI. . .”.

Opinión del auditor: se efectuará el seguimiento de las medidas tendientes a subsanar la falta de roles y funciones documentadas.

Recomendación: documentar debidamente los puestos de trabajo contemplando tanto la autoridad como la responsabilidad de cada uno.

Área responsable: Dirección Principal.

Estado de la observación: sin acción correctiva.

Observación N° 3

La organización no cuenta con procedimientos para identificar y documentar las necesidades de capacitación de todo el personal que utiliza los servicios de la información.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N°48/05, la organización debe establecer un plan de capacitación en materia informática. El organismo no lo ha desarrollado, como tampoco ha diseñado e implementado procedimientos para identificar y documentar las necesidades de cada grupo distinto de empleados (usuarios finales y personal técnico informático).

Causa: Incumplimiento normativo. Falta de un plan de TI. Ausencia de procedimientos.



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Efecto: Ineficiencia en las operaciones que pueden tener impacto en los usuarios de los servicios del organismo.

Opinión del auditado: “. . . En relación al desarrollo y la documentación de las políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información se informa que se están arbitrando los medios necesarios para que este Hospital Nacional cuente con personal idóneo en la materia y así se pueda llevar adelante el desarrollo, la documentación, y la comunicación de las políticas y los procedimientos relacionados con la TI. . .”. “Cabe mencionar que esta Dirección está realizando una búsqueda de un profesional idóneo que pueda llevar adelante las tareas del sector informático que incluye Tecnologías de la Información.”

Opinión del auditor: se efectuará el seguimiento de la presente observación en próximas auditorías.

Recomendación: se recomienda diseñar planes de capacitación de TI, evaluando previamente las necesidades de los agentes del organismo.

Área responsable: Dirección Principal. Dirección de Administración. División Personal y Despacho.

Estado de la observación: sin acción correctiva.

Observación N° 4

El organismo no cuenta con un modelo documentado de arquitectura de la información de la organización.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la UTI debe definir el modelo de arquitectura de la información de la organización, orientado a asegurar que los datos se encuentren organizados eficientemente y de manera homogénea, garantizando que estén disponibles para su utilización, en concordancia con las necesidades operativas de las diferentes áreas usuarias en cuanto a oportunidad, integridad, exactitud o formato, entre otras. Este modelo de arquitectura de la información debe documentarse y mantenerse actualizado en un diccionario de datos corporativo, especificando los controles de consistencia, integridad, confidencialidad y validación aplicables.

Causa: incumplimiento normativo. Falta de un Plan de TI aprobado formalmente.

Efecto: eventual interrupción de las operaciones con impacto sobre los usuarios.



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Opinión del auditado: “. . . Actualmente, este Hospital Nacional no cuenta en su estructura organizativa vigente (Decisión Administrativa 213 del 25 de marzo del año 2019 modificada por la Resolución 57 del 3 de febrero del año 2021) con una unidad atinente a Tecnologías de la Información, sistemas o informática, debido a ello en las acciones allí establecidas no se contemplan las labores de dicha índole. Es por dicha razón, que no se cuenta formalmente con la documentación que determine la autoridad, como la responsabilidad del sector informático. En relación al desarrollo y la documentación de las políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información se informa que se están arbitrando los medios necesarios para que este Hospital Nacional cuente con personal idóneo en la materia y así se pueda llevar adelante el desarrollo, la documentación, y la comunicación de las políticas y los procedimientos relacionados con la TI. . .”.

Opinión del auditor: se efectuará el seguimiento de la presente observación.

Recomendación: diseñar un modelo de arquitectura de la información del hospital, con la intervención del prestador del servicio y con la aprobación formal de la máxima autoridad.

Área responsable: Dirección Principal.

Estado de la observación: sin acción correctiva.

Observación N° 5

No se han desarrollado ni documentado políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la UTI debe desarrollar, documentar y comunicar políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la TI. Tales políticas y procedimientos deben mantenerse actualizados. Deben especificar las tareas y controles a realizar en los distintos procesos, así como los responsables y las sanciones disciplinarias asociadas con su incumplimiento.

Causa: incumplimiento normativo. Ausencia de políticas y manuales de procedimientos.

Efecto: debilidad en puntos críticos de control.

Opinión del auditado: “. . . En relación al desarrollo y la documentación de las políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información se informa que se están arbitrando los medios necesarios para que este Hospital Nacional cuente con personal idóneo en la materia y así se pueda llevar adelante el desarrollo, la documentación, y la comunicación de las políticas y los procedimientos relacionados con la TI. . .”.



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Opinión del auditor: se efectuará el seguimiento de la presente observación en próximas auditorías.

Recomendación: diseñar políticas y manuales de procedimientos con el objeto de establecer procesos claros y útiles para la designación de responsables y útiles para las tareas de control.

Área responsable: Dirección Principal.

Estado de la observación: sin acción correctiva.

Observación N° 6

La organización no ha diseñado un procedimiento formal destinado al cumplimiento de las regulaciones relativas a la privacidad de la información, la propiedad intelectual del software, y la seguridad de la información.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la UTI debe garantizar el cumplimiento de las regulaciones relativas a privacidad de la información, propiedad intelectual del software, seguridad de la información, así como de las demás normas que resulten aplicables.

La UTI debe establecer convenios o contratos formales con aquellos terceros con los que existan intercambios de información o prestación de servicios relacionados con la TI.

Causa: incumplimiento normativo.

Efecto: eventual perjuicio por pérdida o deterioro de información.

Opinión del auditado: “. . .En relación al desarrollo y la documentación de las políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con la Tecnología de la Información se informa que se están arbitrando los medios necesarios para que este Hospital Nacional cuente con personal idóneo en la materia y así se pueda llevar adelante el desarrollo, la documentación, y la comunicación de las políticas y los procedimientos relacionados con la TI. . .”.

Opinión del auditor: se efectuará el seguimiento de la presente observación en ulteriores proyectos.

Recomendación: diseñar la documentación pertinente con el objeto de cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad de la información, privacidad de la información y propiedad intelectual del software, debidamente aprobado por la máxima autoridad.

Área responsable: Dirección Principal.

Estado de la observación: sin acción correctiva.



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte

Especializado en Salud Mental y Adicciones

Observación N° 7

No se han definido indicadores de desempeño para monitorear el seguimiento de la gestión y las excepciones de las actividades de Tecnología de la Información.

De acuerdo con la Resolución SIGEN N° 48/05, la UTI debe presentar periódicamente informes de gestión a la dirección de la organización, para que supervise el cumplimiento de los objetivos planteados, con exposición de los indicadores de desempeño previstos.

Causa: incumplimiento normativo. Falta de indicadores.

Efecto: Incumplimiento de misiones, funciones y/u objetivos del organismo.

Opinión del auditado: “. . . Cabe mencionar que esta Dirección está realizando una búsqueda de un profesional idóneo que pueda llevar adelante las tareas del sector informático que incluye Tecnologías de la Información. . .”.

Opinión del auditor: se verificará en las próximas auditorías e informes de seguimiento.

Recomendación: diseñar indicadores de desempeño con el objeto de supervisar la gestión de TI.

Área responsable: Dirección Principal.

Estado de la observación: sin acción correctiva.

VIII. OPINION DEL AUDITADO

Las observaciones de seguimiento y las del período auditado, han sido puestas en conocimiento de la Dirección de Administración y de la Dirección Principal mediante NO-2021-57617145-APN-UAI#HNRESMYA y NO-2021-57961192-APN-UAI#HNRESMYA del 28/6/2021 y del 29/6/2021, respectivamente.

La Dirección Principal respondió mediante NO-2021-58446020-APN--D#HNRESMYA del 30/6/2021 y la Dirección de Administración mediante NO-2021-59273545-APN-DAD#HNRESMYA del 02/7/2021, manifestando su acuerdo con las observaciones y describiendo acciones a encarar para su subsanación.

IX. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las tareas realizadas, desarrolladas según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/2002, en base a las observaciones de la auditoría y a las evidencias recogidas, se concluye que el sistema de



Ministerio de Salud

Secretaría de Calidad en Salud

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos



**Hospital Nacional en Red
Lic. Laura Bonaparte**

Especializado en Salud Mental y Adicciones

control interno de TI en el ámbito del Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte", no cumple razonablemente con las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional consagradas en la Resolución SIGEN N° 48/2005.

No obstante, deben resaltarse las mejoras en equipamiento, infraestructura de red, seguridad, soporte y mantenimiento que se han implementado en el organismo en materia de TI.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de julio de 2021.